

AD

MROC AD 2.20 REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCALES

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

(MROC)

La Dirección General de Aviación Civil comunica que, con efecto **inmediato** y hasta el **07 de mayo del 2026**, la información del ítem **1. Rodaje hacia y desde los puestos de estacionamiento** en **MROC AD 2.20 Reglamentos de Tránsito Locales** para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (MROC) será la siguiente:

1. Rodaje hacia y desde los puestos de estacionamiento

Plataforma Principal (APRON 1):

- Las aeronaves ingresarán y se estacionarán en los puestos de atraque hacia adelante, utilizando sus propias plantas motopropulsoras, en el puesto asignado por el Departamento de Operaciones de Aeris, de acuerdo con las instrucciones de Tránsito Aéreo.
- Para el ingreso a las posiciones de esta plataforma, las aeronaves deben mantener al menos dos motores encendidos, no se permite el rodaje con un solo motor (procedimiento conocido como Single-engine taxiing).
- No se permitirá el estacionamiento de aeronaves sin que se le brinde la asistencia y guía por parte del señalero, en cumplimiento de lo establecido en el RAC 02, referente a las señales para maniobrar en tierra.
- A su salida, las aeronaves deberán ser remolcadas hasta la Calle de Rodaje Alfa, en coordinación con Tránsito Aéreo.
- Las aeronaves que operen en esta plataforma deben contar con el equipo requerido para el retroempuje.

Plataforma Remota (APRON 2):

- Las aeronaves ingresarán a la plataforma por la Calle de Rodaje FOXTROT o por la Calle de Rodaje GOLF (lado Norte), de acuerdo con las instrucciones de Tránsito Aéreo y seguirán las indicaciones del personal en tierra o vehículo Follow Me.
- Las aeronaves serán estacionadas en los puestos de atraque hacia adelante, en el puesto asignado por el Departamento de Operaciones de Aeris.
- No se permitirá el estacionamiento de aeronaves sin que se le brinde la asistencia y guía por parte del señalero, en cumplimiento de lo establecido en el RAC 02, referente a las señales para maniobrar en tierra.

-2-

- Para la salida de las aeronaves, el Ground Handler debe coordinar con el Departamento de Operaciones de Aeris para que éste autorice la salida de la posición y defina un punto de remolque a lo interno de la plataforma. Una vez en este punto, debe contactar a Tránsito Aéreo para el ingreso por la Calle de Rodaje FOXTROT o por la Calle de Rodaje GOLF (lado Norte).
- Todas las aeronaves que operen en esta plataforma deben contar con el equipo requerido para el retroempuje, salvo excepciones autorizadas por el Departamento de Operaciones de Aeris.
- La plataforma remota no es visible por Tránsito Aéreo; por lo tanto, los movimientos son a discreción y en coordinación con el Departamento de Operaciones de Aeris, de acuerdo con el procedimiento operativo de esta plataforma.

Plataforma Doméstica:

- El movimiento de aeronaves debe ser coordinado con Tránsito Aéreo, sin embargo, esta dependencia no tiene visibilidad de esta área; por lo que los rodajes son a discreción de las tripulaciones.
- Se recomienda precaución debido a vehículos cruzando por la Calle de Rodaje ECHO al ingreso de la plataforma.
- Las aeronaves operan según el procedimiento establecido por el Departamento de Operaciones Aeris.

REEMPLAZA CON MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AERONÁUTICA DEL ÍTEM 1 EN MROC AD 2.20 REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCALES DE LA e-AIP DE COSTA RICA